



UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE MADRID

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.A.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.A.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

NORMATIVA DE PROTOCOLO DE LA UPM

PREÁMBULO

El desarrollo de la labor institucional de la Universidad, requiere que se ordenen las ceremonias y los honores.

El presente reglamento aspira a regular las precedencias, los honores, los símbolos y el ceremonial de la Universidad Politécnica de Madrid, no sólo al objeto de articular la organización interna de los actos académicos, sino también para establecer claramente el lugar que les corresponde, según el protocolo y ceremonial universitario, a los asistentes a los actos académicos, tanto aquellos que pertenecen a la comunidad universitaria como los que no.

Para la elaboración del mismo se han tenido presentes las normativas vigentes en esta materia: el Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Precedencias del Estado; los Reales Decretos de 6 de marzo y 2 de octubre de 1850; la Real Orden de 13 de junio de 1983 y las disposiciones que posteriormente las modifican, así como el Decreto de 4 de agosto de 1944 y la Orden Ministerial de 30 de noviembre de 1967.

Aunque ya en 1879 se había publicado la Orden para el uso del traje académico en las solemnidades, la toga en las Universidades Politécnicas no se incorporó hasta 1967 con la O.M. de 30 de noviembre que lo regula. Antes de esta promulgación, los ingenieros y arquitectos usaban un traje con reminiscencias militares muy al uso de los colegios profesionales a los que se incorporaban cuando completaban sus estudios.

Puesto que en los actos solemnes se usa traje académico por lo general, es de todo punto importante determinar el modo correcto de su utilización, dando unos criterios, que recojan las tradiciones universitarias acordes con los grados y cargos.

Además de tomar en consideración las tradiciones propias de una institución secular como es la Universidad Politécnica de Madrid, hay que recordar el derecho fundamental a la autonomía universitaria que proclama la Constitución Española en su artículo 27, apartado 10, y más concretamente el artículo 1 del Real Decreto de 10 de enero de 1931, que permite a cada Universidad determinar el protocolo de sus solemnidades universitarias, como asimismo la Sentencia del Tribunal Constitucional 130/1991, de 6 de junio, en que se reconoce la capacidad de la Universidad para adoptar su escudo, sello o símbolos de identidad y representación.

Antes de comenzar con el desarrollo de esta normativa, se hace necesario definir dos conceptos básicos que justifican el título que desarrolla esta normativa. Estos conceptos son, por un lado, el de Protocolo y, por otro, el de Ceremonial.

Protocolo: Conjunto de normas o reglas establecidas por ley, decreto, disposiciones o costumbres, así como técnicas específicas tradicionales y modernas que son de aplicación para la organización de los actos públicos y privados de carácter formal, sean o no de naturaleza oficial, y que se ejecuten con solemnidad o sin ella.

Ceremonial: Desarrollo y contenido de los actos, así como el conjunto de formalidades determinadas por el protocolo, que deben tenerse en cuenta en cualquier acto público, tengan o no carácter solemne.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.A.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

En definitiva, Protocolo se refiere a la **norma** mientras que Ceremonial hace referencia a la **forma** de escenificar dicha norma. Por ello, al describir cómo se realizan los diferentes actos en la universidad aludimos al ceremonial.

Por último, no hay que olvidar que las ceremonias universitarias transmiten una imagen de la Institución, de aquí que sea fundamental dar la importancia debida al protocolo universitario y confirmar las autoridades que va a asistir.

TITULO PRIMERO

DE LOS ACTOS UNIVERSITARIOS, AUTORIDADES Y PRECEDENCIAS

CAPÍTULO PRIMERO. Actos Universitarios

Artículo 1. Clasificación de los actos universitarios

1. A efectos del presente ordenamiento, los actos universitarios de la Universidad Politécnica de Madrid se clasifican en:
 - a) Actos Académicos.
 - b) Actos Administrativos.
 - c) Actos Institucionales.
 - d) Otros actos Universitarios.

Artículo 2. Actos Académicos

1. A efectos de aplicación de este Reglamento se define como acto académico aquél que sea promovido y organizado de manera oficial por cualquier órgano de la Universidad Politécnica de Madrid, aunque se celebre en instalaciones o dependencias externas a la Universidad. Los miembros de la comunidad universitaria procurarán que la celebración de todos los actos académicos tenga lugar en instalaciones propias de la Universidad Politécnica de Madrid.
2. Tienen la consideración de actos académicos solemnes: la apertura de curso, la celebración de la festividad de Santo Tomás de Aquino, la investidura de Doctores *honoris causa* y aquellos otros actos que, con motivo de acontecimientos excepcionales, determine el Rector o la autoridad académica competente.
3. Las ceremonias de graduación son actos académicos que pueden ser solemnes o no, según estén revestidos de la solemnidad precisa.
4. La organización protocolaria de los actos académicos promovidos por los servicios centrales de la Universidad Politécnica de Madrid, o de aquéllos que sean presididos por el Rector o por los miembros del Equipo Rectoral, corresponde a la Secretaría General, quien además prestará asesoramiento cuando así se le requiera para la organización protocolaria de los restantes actos universitarios.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.A.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 3. Actos Administrativos

1. Se consideran como tales la toma de posesión del Rector, de los miembros del Equipo Rectoral, de los Directores o Decanos de Centros y de sus respectivos equipos, del Defensor Universitario, de los Directores de Departamento, Centros I+D+i, Institutos Universitarios de Investigación y similares.
2. La organización protocolaria de estos actos correrá a cargo de la Secretaría General, en colaboración con las Secretarías académicas de los Centros cuando sea pertinente.

Artículo 4. Actos Institucionales

1. Se consideran actos institucionales el resto de los actos que tienen lugar en la Universidad Politécnica de Madrid y que cuentan con la presencia del Rector o algún miembro del Equipo Rectoral en quien delegue.
2. La organización de estos actos correrá a cargo del Gabinete del Rector. Entre otros, cabe citar las firmas de Convenios y Cátedras o Aulas Universidad-Empresa, los actos de inauguración de congresos, exposiciones y presentaciones relacionadas con las actividades institucionales de la Universidad Politécnica de Madrid.

Artículo 5. Otros actos universitarios

1. A los efectos de la presente normativa, tienen el carácter de otros actos universitarios aquellos que, aún siendo parte esencial de la actividad de la institución, no se enmarcan dentro de los actos académicos, administrativos o institucionales reglados en los artículos precedentes.
2. Tendrán esta consideración las defensas de tesis doctorales y la presentación de proyectos fin de carrera o trabajos fin de grado que expresan el alcance de las titulaciones que otorga la institución universitaria, pero no están incluidos dentro de los actos académicos oficiales de la universidad.
3. Asimismo, tendrán esta consideración las presentaciones de libros, conferencias, actos de difusión de investigación, etc., igualmente expresión de la actividad de la comunidad universitaria.
4. Por último, también se podrán considerar como tales las jornadas de puertas abiertas, los actos de carácter deportivo y cultural, como la entrega de los premios de teatro, certamen de tunas, etc., siempre que en ellos se manifieste el carácter universitario.

Artículo 6. Espacios para la realización de actos universitarios

1. El Rector o el Director o Decano, según proceda, determinará el lugar de celebración de los diferentes actos en función de la magnitud del aforo y valorando los aspectos de seguridad.
2. Para actos académicos, se utilizará el Paraninfo en el Rectorado y el salón de Grados en cada Escuela o Facultad, siempre que el aforo lo permita, dejando los salones de actos para aquellos relativos a los órganos de gobierno que requieran un gran aforo y para los actos universitarios no específicamente académicos.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.A.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

CAPÍTULO SEGUNDO. De las autoridades

Artículo 7. Autoridades Universitarias

1. Se consideran autoridades universitarias académicas a efectos del ceremonial, el Rector, los ex-Rectores, los Vicerrectores, el Secretario General, los cargos asimilados a Vicerrector, el Defensor Universitario, los Directores y Decanos de las Escuelas y Facultades y los Directores de los Centros e Institutos Universitarios, en el ámbito de sus respectivos Centros.
2. Se consideran autoridades universitarias no académicas a efectos del ceremonial, el Presidente del Consejo Social y el Gerente.

Artículo 8. Presidencia de los actos universitarios

1. Los actos universitarios, sean académicos o no, y con independencia del lugar donde se celebren, pertenezca éste o no a la Universidad Politécnica de Madrid, estarán presididos siempre por el Rector, al que pueden acompañar autoridades tanto académicas como no académicas.
2. El Rector, como autoridad máxima de la Universidad, sólo debe ceder la Presidencia a los miembros de la Casa Real, con este orden de prelación: Rey o Reina y Príncipe o Princesa de Asturias. Tan solo en casos excepcionales, y aquellos en que la tradición universitaria lo contemple, cederá la Presidencia de los actos académicos al Presidente del Gobierno o Presidente de la Comunidad de Madrid.
3. Cuando en representación del Rector acuda un miembro del Equipo Rectoral, será éste quien presida el acto.
4. En ausencia del Rector, o de un miembro del Equipo Rectoral que le represente, los actos académicos que se celebren en una Escuela o Facultad, serán presididos por el Director o Decano de ésta, salvo que por causa justificada decida ceder la presidencia a alguno de los participantes en el acto en quien concurren circunstancias acreedoras de este honor.
5. La doble presidencia se contemplará en los actos universitarios no académicos, en particular cuando la Universidad actúe como anfitriona y no como organizadora. Esta doble presidencia se podrá establecer entre el Rector o Director o Decano, según proceda, y la persona responsable de la organización del acto universitario.
6. Si concurrieran varias personas del mismo rango y orden de precedencia, prevalecerá siempre la de la propia residencia. Cuando surjan dificultades a este respecto, generalmente por motivos ajenos al mundo académico, se diferenciará entre las figuras de Presidente del acto e Invitado de honor.

Artículo 9. Presidencia de la mesa

1. En todos los actos universitarios, el Rector, como autoridad que preside, ocupará el centro de la Mesa Presidencial que, salvo excepción justificada por razones de organización, tendrá un número impar de componentes.
2. En el caso en que éste opte por ceder la presidencia, deberá ocupar el lugar inmediato a la misma.
3. La distribución de los puestos de las demás autoridades se hará según las precedencias que regula el presente ordenamiento, alternándose a derecha e izquierda del lugar ocupado por la presidencia.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.A.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

4. La presidencia no debe ocuparla un número excesivo de personas. Es conveniente no extenderla más allá de cinco puestos para los actos académicos, ni más allá de siete para los no académicos.
5. Cuando el número de componentes de la mesa presidencial sea par o presidencia compartida, el puesto de la derecha de los dos centrales (el de la izquierda observada desde el público) queda destinado a la autoridad, en nuestro caso al Rector, situándose a su izquierda la autoridad siguiente en prelación o la autoridad relevante ajena a la Universidad.
6. La Mesa Presidencial en los actos académicos debe estar ocupada por autoridades académicas. En algunas circunstancias podrá formarse una mesa presidencial mixta que incluya autoridades universitarias no académicas, Presidente del Consejo Social y Gerente; autoridades educativas nacionales, autonómicas o municipales o Presidente de la Asamblea de Madrid.
7. Cuando la Mesa Presidencial esté compuesta simultáneamente por miembros de la comunidad universitaria y por personas ajenas a la Universidad, podrá organizarse una presidencia intercalada doble, esto es, formando dos líneas distintas de precedencia a izquierda y derecha de la presidencia, ocupando una de ellas los participantes ajenos a la comunidad universitaria, y la otra los miembros de la comunidad universitaria.
8. La Mesa Presidencial en los actos universitarios no académicos también puede estar formada con otras autoridades de las Administraciones del Estado, nacionales, autonómicas o locales, al igual que por representantes de otras instituciones o empresas públicas o privadas. No obstante, en este tipo de actos tienen siempre precedencia las autoridades académicas ante las no académicas. Todo ello sin perjuicio de que en el caso de firmas de acuerdos de colaboración, convenios, cátedras Universidad-Empresa, el Rector coloque a su derecha al representante de la empresa o institución visitante.

CAPÍTULO TERCERO. De las precedencias

Artículo 10.

1. El régimen de precedencias, ordenación de los cargos y centros de la Universidad Politécnica de Madrid, previsto en este Título será de aplicación a efectos protocolarios, en la organización de todos los actos académicos de la Universidad Politécnica de Madrid.
2. El alcance de sus normas quedará limitado a dicho ámbito, sin que su determinación confiera honor o jerarquía, ni implique fuera de él, modificación del propio rango, competencias o funciones reconocidas o atribuidas por la Ley.

Artículo 11.

El orden de precedencias para cada acto académico lo determinará el Rector, respetando los siguientes usos y tradiciones de la Universidad Politécnica de Madrid:

- a) Precederán los asistentes académicos a los no académicos.
- b) Entre los asistentes académicos, la precedencia la determinará en primer lugar el rango del cuerpo al que pertenezcan y a igual rango se utilizará el criterio de antigüedad.
- c) Los miembros de la comunidad universitaria no académicos, con responsabilidades de gobierno o de dirección, tendrán lugar destacado.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.A.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

d) Las autoridades no universitarias se situarán en lugar destacado a la izquierda de la presidencia salvo que las circunstancias especiales de organización de un acto justifiquen su asignación en un lugar distinto.

Artículo 12. Precedencia de los cargos en la Universidad Politécnica de Madrid.

A efectos protocolarios, el orden de precedencia de los cargos y representantes, que actualmente existen en la Universidad Politécnica de Madrid, es el siguiente:

1. Rector.
2. Ex-Rectores.
3. Presidente del Consejo Social.
4. Miembros del Consejo de Dirección (Equipo Rectoral) de la Universidad
5. Defensor Universitario.
6. Cargos asimilados a Vicerrector ajenos al Consejo de Dirección.
7. Directores y Decanos de Escuelas y Facultades.
8. Directores de Institutos y Centros.
9. Directores de Departamento.
10. Adjuntos a Vicerrectores, Adjunto al Defensor Universitario y Vicegerentes.
11. Delegado de Alumnos de la Universidad.
12. Subdirectores, Vicedecanos y Secretarios Académicos de las Escuelas y Facultades.
13. Secretario del Consejo Social.
14. Subdirectores de Centros de I+D+i y de Institutos Universitarios de Investigación.
15. Subdirectores y Secretarios de Departamentos.
16. Adjuntos a la Dirección de Escuelas y Facultades.
17. Vicepresidentes 1º, 2º y 3º de la Mesa del Claustro.
18. Subdelegado de Alumnos de la Universidad.

Artículo 13.

1. Los cargos académicos que ostenten igual nivel de precedencia conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, se ordenarán entre sí de acuerdo con su empleo y antigüedad en el mismo, entendiéndose que los cuerpos docentes universitarios ostentan precedencia sobre los restantes. No obstante, el Rector podrá adoptar criterios diferentes de prelación en lo relativo a su suplencia por un Vicerrector, o a la suplencia de los Vicerrectores entre sí, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid.
2. A los efectos previstos por este artículo, así como a los demás de aplicación, los acuerdos de creación de cargos académicos señalarán su rango o su asimilación a un rango.

Artículo 14.

1. El Presidente del Consejo Social, en tanto que máximo representante del órgano de participación de la sociedad en la Universidad, ocupará un lugar preeminente y de honor en los actos académicos organizados por la Universidad Politécnica de Madrid.
2. El Delegado de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid, en su condición de representante del conjunto de estudiantes de la Universidad, dispondrá asimismo de un lugar destacado en las solemnidades que se celebren.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.A.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

**TITULO SEGUNDO
DEL CEREMONIAL**

CAPÍTULO PRIMERO. Reglas generales para la organización de actos académicos solemnes

Artículo 15. Consideraciones generales

1. La Universidad Politécnica de Madrid deberá cuidar especialmente la dignidad y el rigor propios de su solemnidad en la organización de los actos académicos regulados en este Título.
2. Conforme a la tradición, y de acuerdo con la normativa de aplicación, la Universidad invitará a las autoridades y agentes sociales a asistir a los actos académicos solemnes, situándolos en posición preferente y de honor, y reservando, a tal efecto, los sitios precisos en el lugar de celebración del acto. De igual modo, se reservarán los asientos precisos para acoger a la Comitiva Académica y a los miembros de la comunidad universitaria. Asimismo se habilitará un espacio, bien en el lugar de celebración del acto, bien en otra sala destinada a tal efecto, para que cualquier persona que no pertenezca a la comunidad universitaria, pueda seguir el desarrollo del acto, como, por ejemplo, los familiares en la ceremonia de graduación.

Artículo 16. Ceremonial de los actos solemnes

Los actos académicos solemnes se desarrollarán de modo general, de acuerdo con la siguiente secuencia:

1. Recepción de invitados y revestimiento de doctores.
2. Formación de la Comitiva Académica.
3. Entrada de la Comitiva Académica en el lugar de celebración del Acto.
4. Interpretación del himno "Veni creator".
5. Apertura de la sesión a cargo del Rector.
6. Desarrollo de los trámites propios del acto académico específico.
7. Interpretación del "Gaudeamus Igitur".
8. Clausura de la sesión.
9. Salida de la Comitiva Académica.

Artículo 17. Fórmulas de juramento o promesa

En los actos que se deba jurar o prometer, toma de posesión de un cargo o distinción con el grado de Doctor o Doctor *honoris causa*, se habilitará una mesa auxiliar en donde se colocarán la Biblia y la Constitución, así como las fórmulas de juramento o promesa, tanto en latín como en castellano.

La persona que tome posesión de su cargo o que reciba el grado de Doctor o Doctor *honoris causa*, en este último caso opcional, formulará el juramento o promesa con la mano derecha sobre la Biblia o la Constitución, según proceda.

Toma de posesión de un cargo:

***JURO** cumplir fielmente las obligaciones del cargo de _____ con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.*

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.A.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

PROMETO cumplir fielmente las obligaciones del cargo de _____ con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Distinción con el grado de Doctor:

“POLLICEOR ME MAXIMA DILIGENTIA, FIDE ATQUE HONESTATE MUNERE FUNCTURUM, QUO DISCIPULORUM PROVENTUM, UNIVERSITATIS HONORES POSSIM AUGERE”

“Prometo desempeñar mi doctorado con la máxima diligencia, fidelidad y honestidad, para aumentar el honor de nuestra Universidad”

Artículo 18. De la Comitiva Académica

1. Los solemnes actos académicos se iniciarán y finalizarán con la entrada y salida de la Comitiva Académica en la que sus doctores irán revestidos con el traje académico y los demás según la etiqueta indicada en la convocatoria.
2. La Comitiva Académica se formará en orden inverso de precedencias, esto es, precediendo la representación de menor rango protocolario y menor antigüedad y siempre cerrándola el Rector. Su relación puede figurar en el programa impreso al efecto.
3. La Comitiva Académica entrará en el lugar de celebración del Acto, de acuerdo con el orden inverso de formación anteriormente señalado, de modo que el Rector sea el último en entrar, y saldrá en el orden establecido de precedencias, encabezándola el Rector.
4. Independientemente de las precedencias, al entrar la Comitiva Académica en el lugar de celebración del acto los componentes de la Mesa Presidencial lo harán en último lugar, inmediatamente antes que el Rector.
5. Cualquier otra persona o autoridad no contemplada en esta prelación, podrá integrarse en la Comitiva Académica a criterio del Rector, de acuerdo con la naturaleza del acto y la representación o participación que en el mismo ostente.

Artículo 19. Comitiva Académica

1. Rector.
2. Autoridades que acompañan al Rector en la Mesa Presidencial.
3. Rectores de otras Universidades.
4. Anteriores Rectores de la UPM.
5. Presidente del Consejo Social.
6. Miembros del Consejo de Dirección.
7. Defensor Universitario.
8. Cargos académicos con rango de Vicerrector.
9. Miembros de los Consejos de Dirección de otras Universidades.
10. Directores y Decanos de Escuelas y Facultades.
11. Directores de Institutos y Centros de la UPM.
12. Directores de Departamento.
13. Adjuntos a Vicerrectores y Adjunto al Defensor Universitario.
14. Miembros de los equipos de Gobierno de los diferentes Centros de la UPM
15. Maestro de ceremonias.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.A.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 20.

1. La persona que represente en su cargo a una autoridad superior a la de su propio rango no gozará de la precedencia reconocida a la autoridad que representa y ocupará el lugar que le corresponda por su propio rango, salvo que ostente expresamente la representación de Su Majestad el Rey o del Presidente del Gobierno.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las personas que asistan a los actos de la Universidad Politécnica de Madrid en representación de otras Universidades podrán ostentar, a juicio del organizador, la precedencia que se reconoce en el apartado 12 de esta normativa a los cargos académicos equivalentes de la Universidad Politécnica de Madrid, integrándose en el lugar reservado a éstos, tanto en la Comitiva como en el lugar de celebración del Acto.

Artículo 21. De la prelación de Escuelas y Facultades

A efectos protocolarios, y de acuerdo con la antigüedad como criterio preferente para establecer las precedencias, se establece el siguiente orden de las Escuelas y Facultades de la Universidad Politécnica de Madrid:

1. ETSI Navales.
2. ETSI de Minas y Energía.
3. ETSI de Caminos, Canales y Puertos y ETS de Ingeniería Civil.
4. ETS de Arquitectura y ETS de Edificación.
5. ETS de Ingeniería de Montes, Forestal y del Medio Natural, ETSI de Montes y EUIT Forestal.
6. ETSI Industriales y ETS de Ingeniería y Diseño Industrial.
7. ETSI Agrónomos y EUIT Agrícola.
8. ETSI de Telecomunicación y ETS de Ingeniería y Sistemas de Telecomunicación.
9. ETS de Ingeniería Aeronáutica y del Espacio, ETSI Aeronáuticos y EUIT Aeronáutica.
10. ETSI en Topografía, Geodesia y Cartografía.
11. Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
12. ETSI Informáticos y ETSI de Sistemas Informáticos.
13. Centros adscritos a la UPM según fecha de adscripción.

CAPÍTULO SEGUNDO. De los diferentes actos académicos solemnes

Además del ceremonial que de modo general se establece en el capítulo anterior de esta normativa, los actos académicos solemnes descritos a continuación, tendrán los trámites específicos que se indican.

Sección Primera: De la Inauguración del Curso Académico

Artículo 22.

1. La apertura o inauguración del curso académico es el acto académico solemne por excelencia en las universidades. Es un acto que se realiza normalmente en el mes de septiembre y constituye la expresión simbólica del comienzo del curso académico.
2. La fecha se determinará de acuerdo con la planificación de la apertura oficial del curso académico de las universidades madrileñas y de la apertura oficial del curso académico de las universidades españolas.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.A.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

3. La Universidad Politécnica de Madrid, como universidad pública de la Comunidad de Madrid, acoge en su Paraninfo cada 6 años, la apertura oficial del curso de las universidades madrileñas, de acuerdo con el ciclo periódico prefijado. En la misma, está comprometida la asistencia del Presidente de la Comunidad de Madrid, junto con todos los Rectores de las universidades públicas y privadas de esta Comunidad Autónoma.

Artículo 23.

1. La inauguración del curso académico tendrá como trámites específicos entre otros, los siguientes:
 1. Lectura de la Memoria del curso académico precedente por el Secretario General de la Universidad.
 2. Lección inaugural del curso académico a cargo de un profesor de la Universidad Politécnica de Madrid designado por el Rector en virtud de sus relevantes méritos.
 3. Entrega de la Medalla de la Universidad Politécnica de Madrid al personal de la misma por servicios prestados a la Universidad.
 4. Discurso en su caso, del Presidente de la Comunidad Autónoma de Madrid o de la autoridad competente en materia de educación del Estado o de la Comunidad Autónoma.
 5. Discurso del Rector.
 6. Declaración de la inauguración del curso académico por parte del Sr. Rector.
2. En el caso en que la Universidad Politécnica de Madrid sea la universidad organizadora de la solemne apertura oficial del curso académico de las universidades madrileñas, la presidencia del acto será compartida con el Presidente de la Comunidad Autónoma, no alterándose el orden de intervención en el protocolo, y clausurando el acto el Presidente de la Comunidad Autónoma al declarar inaugurado el curso académico.

Sección Segunda: De la Festividad de Santo Tomás de Aquino

Artículo 24.

1. Con motivo de la festividad de Santo Tomás de Aquino, la Universidad Politécnica de Madrid organiza un solemne acto académico conmemorando la misma, el día 28 de enero o en fecha próxima a ese día. En este acto tendrá lugar: la investidura de los nuevos doctores de la Universidad que han defendido su Tesis Doctoral el año natural precedente; la entrega de los Premios Extraordinarios de Doctorado a los doctores investidos el curso académico anterior y la entrega de diferentes premios que concede la Universidad en los ámbitos de la investigación y de la docencia, tanto a profesores como a alumnos. También podrá tener lugar la toma de posesión formal de nuevos profesores.
2. El acto de Santo Tomás de Aquino tendrá como trámites específicos entre otros, los siguientes:
 1. Investidura de los nuevos Doctores de la Universidad Politécnica de Madrid.
 2. Entrega de los Premios Extraordinarios de Doctorado.
 3. Entrega de premios a la excelencia docente.
 4. Entrega de premios a la excelencia investigadora.
 5. Entrega de premios al rendimiento académico.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.A.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Sección Tercera: Solemne Investidura de Doctores de la Universidad Politécnica de Madrid

Artículo 25.

1. En el acto de investidura de los nuevos Doctores, los Directores y Decanos de los respectivos Centros actuarán de padrinos de los mismos.
2. Puestos los nuevos Doctores en pie, el Rector leerá la fórmula de investidura. El Secretario General llamará a uno de ellos que se dirigirá, acompañado por el Director o Decano correspondiente, al centro del Paraninfo para jurar o prometer en nombre de todos sus compañeros, tras lo cual los nuevos doctores se sentarán. El nuevo doctor presentará el birrete al Rector, quien se lo impondrá y le dará un abrazo; a continuación recibirá el anillo y el diploma de Doctor de manos del Vicerrector de Doctorado y Postgrado, saludará a la Presidencia mediante inclinación de cabeza, abrazará al Director o Decano de su Centro y pasará a ocupar de nuevo su asiento.
3. Concluida esta investidura, el Secretario General llamará al resto de los nuevos Doctores que, acompañados del Director o Decano, y portando ellos mismos su birrete, se lo ofrecerán al Rector para que se lo imponga y continuar con la ceremonia de investidura, tal como se acaba de describir.

Sección Cuarta: De la Investidura de Doctores honoris causa

Artículo 26.

1. El Doctorado *honoris causa*, según establecen los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, es la máxima distinción académica que concede la Universidad a quienes han sido propuestos por las Escuelas, Facultades, Departamentos o Institutos Universitarios, o por el Rector de manera excepcional y con la previa aprobación del Consejo de Gobierno.
2. La concesión del Doctorado *honoris causa* por la Universidad Politécnica de Madrid, se rige por la Normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 2010 y por la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1966 (BOE del 28 de mayo). Su ceremonial viene regulado por la Orden Ministerial de 30 de noviembre de 1967 (BOE del 18 de diciembre), relativa a la investidura de Doctores *honoris causa* en las Escuelas Técnicas de Grado Superior.
3. Podrá celebrarse un acto académico específico y único para la investidura de Doctores *honoris causa* o bien realizar la misma dentro de la celebración de algún otro acto académico solemne. Igualmente, si las circunstancias lo requieren, se podrá investir a dos o más Doctores *honoris causa* en el mismo acto solemne, en cuyo caso se procederá a sus investiduras sucesivas, con todos los trámites contemplados en los apartados tercero a octavo del artículo siguiente.
4. La Mesa Presidencial, en este tipo de ceremonias, estará compuesta por el Rector, que la presidirá, el Presidente del Consejo Social, dos Vicerrectores, procurando que uno de ellos sea el de Planificación Académica y Doctorado, y el Secretario General. El Doctor *honoris causa* y su padrino se ubicarán junto a la presidencia en dos sillones dispuestos al efecto.

Artículo 27.

La investidura de Doctor *honoris causa* tendrá como trámites específicos los siguientes:

1. Lectura por el Secretario General, del acuerdo por el que se concede el grado de Doctor *honoris causa* a quien será investido en la sesión.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.A.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

2. Entrada del Doctor en el Paraninfo de la Universidad, conducido por su padrino y precedidos ambos por el maestro de ceremonias.
3. Laudatio del Doctor *honoris causa* pronunciada por su padrino, quien concluirá su intervención con el ruego de que se otorgue y confiera al apadrinado, el supremo grado de Doctor *honoris causa* por la Universidad Politécnica de Madrid.
4. Entrega por el Rector, del título de Doctor *honoris causa*.
5. Juramento o promesa del nuevo Doctor *honoris causa* (opcional).
6. Investidura del Doctor por el Rector, con los atributos propios del grado:
 - a) El birrete, símbolo de los estudios y merecimientos.
 - b) El libro de la ciencia y la sabiduría, símbolo de respeto y consideración a los maestros, y que estará representado preferentemente por una obra relativa a la rama del saber en la que se concede la distinción.
 - c) El anillo doctoral, símbolo del privilegio de firmar y sellar los dictámenes y consultas propios de la ciencia y profesión.
 - d) Los guantes blancos, símbolo de pureza y distinción.
7. Abrazo de fraternidad y acogida en el Claustro de profesores, representados en las personas del Rector y del Padrino.
8. Discurso del Doctor *honoris causa*.
9. Discurso del Rector.

Sección Quinta: Toma de posesión e Investidura del Rector

Artículo 28.

1. El acto de investidura del Rector, como máxima autoridad de la Universidad, estará rodeado de solemnidad.
2. Para la presidencia de este acto se invitará, como persona responsable de su nombramiento, al Presidente de la Comunidad de Madrid o persona en quien delegue. En su defecto, presidirá el acto el Presidente del Consejo Social.

Artículo 29.

1. La toma de posesión e investidura del Rector tendrá como trámites específicos los siguientes:
 1. Lectura del Decreto de nombramiento por parte del Secretario General en funciones.
 2. Toma de posesión del nuevo Rector mediante el juramento o promesa.
 3. Investidura del Rector (opcional):

El Rector saliente, tras entregar al nuevo Rector el birrete, la medalla y el bastón dice: *“Recibe los distintivos de la dignidad y confianza que te han sido concedidos y de la responsabilidad que has de asumir”*.

Los dos Rectores vuelven a la mesa intercambiando sus posiciones.
 4. Discurso del Rector saliente.
 5. Discurso de la autoridad competente en materia de educación del Estado o de la Comunidad Autónoma asistente al acto.
 6. Discurso de investidura del Rector electo.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.A.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

7. Discurso del Presidente de la Comunidad de Madrid.

Cuando el Rector electo lo haya sido para un segundo mandato consecutivo, sólo procederá la toma de posesión y no la investidura como tal, no dando lugar a los apartados 3 y 4 precedentes.

2. Es optativo que en este solemne acto tenga lugar también la toma de posesión, si ha lugar, del resto de los miembros del Equipo Rectoral que ya hubieran sido nombrados en esa fecha, haciéndolo en primer lugar el Secretario General previa lectura de su nombramiento por el Secretario General en funciones y continuando los restantes miembros del Equipo de Gobierno de acuerdo con la prelación que entre ellos hubiera establecido el Rector, previa lectura de su nombramiento por el nuevo Secretario General, prestando cada uno de ellos juramento o promesa.

Sección Sexta: Graduación y entrega de diplomas

Artículo 30.

1. En los actos de graduación y entrega de diplomas, cuando tengan la condición de acto solemne, se exigirá el uso del traje académico.
2. El ceremonial de entrega de diplomas podrá tener entre otros, los siguientes trámites específicos:
 1. Entrega de diplomas e insignias.
 2. Entrega de premios a los alumnos con mejores expedientes.
 3. Entrega de premios a los alumnos por parte de las empresas colaboradoras.
 4. Intervención de un alumno en representación de los titulados.
 5. Reconocimiento al personal del centro en activo.
 6. Reconocimiento al personal del centro jubilado.
 7. Palabras del Decano del Colegio Profesional correspondiente.
 8. Discurso del Director o Decano.
 9. Discurso del Rector.
3. Los egresados cuando se acerquen a la Mesa Presidencial para recibir el diploma y la insignia lo harán con la beca impuesta. La beca del color correspondiente a la Escuela, Facultad o Universidad, llevará bordado el emblema de la titulación o Escuela o Facultad en su lado derecho y el emblema de la Universidad Politécnica de Madrid en su lado izquierdo.
4. En los centros en los que tradicionalmente se celebren varios actos de graduación dentro del mismo curso académico, el protocolo y ceremonial de éstos será establecido por el propio centro, sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores de este artículo.

CAPÍTULO TERCERO. De los diferentes actos administrativos

Artículo 31. Tomas de Posesión

1. El acto de toma de posesión de un cargo es preceptivo para todo funcionario público. Suele hacerse de forma privada y se firma la "toma de posesión" cuando se accede al primer puesto de funcionario o cada vez que se cambia de puesto.
2. Cuando el cargo es de especial relevancia, como es la toma de posesión del Rector, se realiza en un acto público y procede darle carácter solemne.
3. De modo general y si procede la celebración del acto, se dispone lo siguiente:

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.A.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

1. El Rector presidirá las tomas de posesión de los cargos relativos a órganos unipersonales, miembros del Consejo de Dirección, Directores, Decanos y Defensor Universitario entre otros.
2. El Vicerrector de Profesorado presidirá la toma de posesión de todo el personal docente, catedráticos, profesores titulares, etc.
3. El Gerente presidirá la toma de posesión de los funcionarios no docentes.
4. Bajo las presidencias establecidas, el Secretario General dará lectura de la Resolución Rectoral del nombramiento, formulando a continuación la persona que toma posesión de su cargo la fórmula de juramento o promesa.
5. Una vez finalizado el juramento o promesa, la presidencia podrá dirigir unas palabras a los asistentes.

Artículo 32. Toma de posesión del Director o Decano

1. En la toma de posesión de Directores o Decanos de Centros, el Rector preside el acto pues es la autoridad que los nombra, siendo el Secretario General el fedatario público del mismo.
2. La Mesa Presidencial estará compuesta por el Rector, que la presidirá, el Director o Decano saliente a su derecha si lo hubiera, el Director o Decano electo que tomará posesión a su izquierda y el Secretario General.

Los dos Directores, electo y saliente, intercambiarán sus posiciones, una vez que haya jurado o prometido su cargo el nuevo Director.

3. En este acto podrán tomar posesión de sus cargos, los miembros del Equipo de Dirección, siempre que se hayan cumplido para ello los trámites necesarios.
4. La toma de posesión del Director o Decano tendrá los trámites siguientes:
 1. Apertura del Acto por el Rector.
 2. Lectura del cese y del nombramiento por parte del Secretario General.
 3. Juramento o promesa del Director o Decano electo.
 4. Toma de posesión de los miembros de su equipo, si procede.
 5. Discurso del Director o Decano saliente.
 6. Discurso del Director o Decano electo.
 7. Discurso del Rector.
 8. Clausura del acto.

Artículo 33. Toma de posesión del Defensor Universitario.

1. La toma de posesión del Defensor Universitario, será un acto público presidido por el Rector.
2. La Mesa Presidencial estará compuesta por el Rector, que la presidirá, el Defensor Universitario saliente a su derecha si lo hubiera, el Defensor Universitario electo que tomará posesión a su izquierda y el Secretario General.

Los dos Defensores, electo y saliente, intercambiarán sus posiciones, una vez que haya jurado o prometido su cargo el nuevo Defensor Universitario.

3. La toma de posesión del Defensor Universitario tendrá los trámites siguientes:
 1. Apertura del acto por el Rector.
 2. Lectura del cese y nombramiento del Defensor Universitario por parte del Secretario General.
 3. Juramento o promesa del Defensor Universitario electo.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.A.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

4. Intervención del Defensor Universitario saliente.
5. Intervención del Defensor Universitario electo.
6. Palabras del Rector.
7. Clausura del acto.

Artículo 34. Toma de posesión de Directores de Departamentos, Centros e Institutos.

1. En el caso de Directores de Departamento, o de los diferentes Centros o Institutos de la Universidad Politécnica de Madrid, la toma de posesión no está revestida del anterior formalismo, si bien podrá hacerse de manera colectiva y, por razones obvias, sin discursos de los que han tomado posesión, o en su caso, uno de ellos en representación de todos.
2. En caso de realizarse, los trámites serían los siguientes:
 1. Apertura del Acto por el Rector.
 2. Lectura por parte del Secretario General de la Resolución Rectoral.
 3. Juramento o promesa de uno de ellos en representación de todos.
 4. Asentimiento del resto de los nuevos Directores, mediante la fórmula “sí juro” o “sí prometo” sobre la Biblia o Constitución, a medida que vayan siendo nombrados por el Secretario General.
 5. Palabras del Rector.
 6. Clausura del acto.

CAPÍTULO CUARTO. De los diferentes actos institucionales

Artículo 35. Firmas de Cátedras o Aulas Universidad-Empresa, Convenios y Acuerdos de Colaboración.

En las firmas de Cátedras o Aulas Universidad-Empresa o Convenios, actos públicos con la finalidad de dar a conocer el acuerdo, la parte central del acto lo constituye la rúbrica del mismo por parte del Rector y del representante de la institución o empresa, concluyendo el acto con unas palabras de los firmantes.

**TÍTULO TERCERO
DE LOS SÍMBOLOS**

CAPÍTULO UNO. De las banderas

Artículo 36.

1. La bandera de la Universidad Politécnica de Madrid es rectangular oblonga de proporción dos a tres y de color azul genciana. Sobre ella carga íntegramente el emblema, en sus esmaltes, con una altura igual a los dos tercios del ancho de la bandera y coincidiendo su eje longitudinal con el transversal de ésta. Su modificación y la reglamentación de su uso se llevarán a cabo como las del emblema.
2. El emblema, cuya creación fue autorizada según Orden Ministerial de 14 de mayo de 1976, (BOE del 18 de agosto) es de contorno ovalado cargado de un libro abierto surmontado de un sol (ambos al natural), sostenido por cinta de argén con la divisa “*Technica impendi nationi*” en sable y timbrado de corona ducal. El óvalo lleva bordura de argén fileteada de oro con la inscripción “Universidad

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.A.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Politécnica Madrid”, de términos bien ordenados y alternados con estrellas de ocho rayos de oro como la inscripción. Su modificación corresponderá al Claustro Universitario y la reglamentación de su uso, al Consejo de Gobierno.

Artículo 37.

La bandera de la Universidad Politécnica de Madrid se utilizará junto a la bandera de España, la bandera de la Comunidad de Madrid y, en su caso, la bandera de la Unión Europea, de acuerdo con la siguiente prelación:

1. La bandera de España ocupará un lugar destacado y de honor, entendiéndose como tal el lugar central si el número es impar, o el lugar derecho de las dos posiciones centrales, izquierdo para el observador, si el número de banderas es par.
2. Seguirán en prelación, la bandera de la Comunidad de Madrid y la bandera de la Universidad Politécnica de Madrid, situándose, respectivamente, a derecha e izquierda de la bandera de España, izquierda y derecha, respectivamente, para el observador.
3. Cuando se decida situar la bandera de la Universidad Politécnica de Madrid separada de las otras banderas oficiales, ésta se situará a la izquierda de la estancia, derecha para el público, situándose las oficiales a la derecha de la misma.

Artículo 38.

Las banderas ondearán en el exterior de todos los edificios de la Universidad Politécnica de Madrid. Asimismo se situarán, junto al retrato de S.M. el Rey, en las dependencias interiores de dichos edificios ocupados por cargos académicos de rango igual o superior a Decano o Director de Centro, o que se destinen a la celebración de actos académicos y reuniones de órganos colegiados.

CAPÍTULO DOS. De los cánticos

Artículo 39.

1. Los cánticos universitarios por excelencia y que están presentes en todos los actos académicos considerados solemnes son el “*Veni Creator*” y el “*Gaudeamus Igitur*”
2. El “*Gaudeamus Igitur*” (“Alegrémonos pues”), canción estudiantil de autor anónimo y letra poco académica, se establece como himno universitario en la versión reducida a dos estrofas.
3. El himno universitario se interpretará a la conclusión del acto académico.
4. No obstante, en aquellos actos de especial solemnidad, también se interpretará el cántico “*Veni Creator*” al inicio del acto, una vez haya hecho su entrada la Comitiva Académica.
5. Los textos reducidos de estos dos cánticos son los siguientes:

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
 I.A.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

VENI CREATOR

Veni, Creator Spiritus, Mentes tuorum visita, Imple superna gratia, Quae tu creasti, pectora	Accende lumen sensibus, Infunde amorem cordibus, Infirma nostri corporis, Virtute firmans perpeti
Tu septiformes munere, Digitus paternae dexteræ, Tu rite promissum Patris, Sermone ditans guttura.	Deo Patri sit gloria El Filio, qui a mortuis Surrexit, ac Paraclito In saeculorum saecula. Amén.

GAUDEAMUS IGITUR

I	Gaudeamus, igitur, Iuvenes dum sumus, (bis) Post iucundam iuventutem, Post molestam senectutem Nos habebit humus. (bis)	II	Vivat Academia, (bis) Vivant Professores, Vivat membrum quodlibet, Vivant membra quaedlibet Semper sint in flore (bis)
---	---	----	--

CAPÍTULO TRES. Del traje académico

Artículo 40. Normas generales para el uso del traje académico

1. En lo relativo al traje académico para los titulados no doctores, se estará a lo dispuesto en la normativa elaborada por la Comisión Delegada de la Conferencia Rectoral de Universidades Españolas (CRUE) para el estudio del protocolo universitario.
2. Con independencia de lo que la autoridad académica disponga para ocasiones concretas, será obligatorio el uso del traje académico para los Doctores que formen la comitiva en la apertura de curso y en las investiduras de los nuevos Doctores y de los Doctores *honoris causa*.
3. Cuando se lleve el traje académico, será obligatorio el uso de traje o falda oscuros, preferentemente negros, con zapatos negros. La camisa será blanca con cuello blando o duro de picos, la corbata será blanca de lazo, pajarita, si se lleva un cuello duro, y preferiblemente gris en el otro caso.

Artículo 41. Elementos del traje académico

El traje académico, conforme a la tradición y a las disposiciones que regulan su composición, reúne los siguientes elementos:

1. La toga profesional negra, bajo la que se llevará traje enteramente negro, con camisa y corbata, preferentemente de lazo, pajarita blanca. La toga puede disponer de vuelillos o puños de encaje blanco, las puñetas.
2. Las puñetas son privativas de los doctores y se aplican sobre los vivos que rematan las mangas de la toga. Las puñetas son de igual tejido y color que la muceta, salvo en el caso del Rector, cuyo vivo

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.A.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

será color rosa violáceo. Los Directores y Decanos visten igual que el resto de doctores. Los no doctores vestirán la toga sin puñetas.

3. La muceta, esclavina que se utiliza sobre la toga, va abierta por delante con botonadura figurada y su espalda termina en una cogulla. Será de raso del color de la titulación correspondiente, salvo la del Rector, que será de terciopelo negro, forradas en ambos casos de seda negra, con gran cogulla y abotonada por delante en el mismo color de la muceta.

En el caso de los ingenieros y arquitectos, la muceta es simple, de color marrón y no dispone de cogulla, pendiendo en su lugar de su vértice posterior una borla alargada de color dorado.

Los doctores que sean licenciados en otra titulación podrán llevar en la muceta botones intercalados del color correspondiente a esta última.

4. El birrete, atributo mixto de ingenieros, arquitectos, licenciados y doctores, será de color negro, octogonal y rematado en borla del color de la Titulación. El birrete laureado, exclusivo de los doctores, irá recubierto de flecos del color de la borla y la muceta. Si se tuviesen varios Doctorados, los flecos irán repartidos en franjas de los colores de los mismos. Asimismo, la borla llevará idénticos colores. Los no doctores llevarán birrete hexagonal no laureado.

El Rector llevará birrete con borla y flecos de color negro.

5. Los guantes serán de color blanco.

Artículo 42. Del uso del birrete

1. Quienes vistan traje académico se cubrirán con el birrete mientras permanezcan en pie, en la Comitiva Académica o en el lugar de celebración del acto solemne en las siguientes circunstancias: a) antes de empezar el acto académico, esperando a las autoridades que lo presiden; b) al finalizar el acto, cuando la presidencia se levanta; c) al esperar la entrada del Doctor *honoris causa* para su investidura.
2. Toda persona que deba tomar la palabra en un acto solemne y vaya revestido con el traje académico, lo hará con el birrete puesto sobre su cabeza, pero sin guantes. No obstante, quienes deban realizar intervenciones prolongadas en pie, quedan dispensados de estar cubiertos.
3. El Rector, o quien presida el acto, dará expresamente la orden de cubrirse o descubrirse cuando así lo preceptúe el ceremonial. En todo caso, cuando el presidente se cubra, lo harán todos los asistentes y cuando se descubra, los asistentes harán lo propio.
4. Los togados para descubrirse, lo harán una vez sentados, de igual modo, cuando tengan que cubrirse, se pondrán el birrete antes de ponerse en pie.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.A.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

**TITULO CUARTO
DE LOS HONORES**

CAPÍTULO UNO. Del uso de condecoraciones sobre el traje académico

SECCIÓN PRIMERA. De las medallas

Artículo 43.

1. El Rector usará la medalla propia de su rango, pendiente de un cordón de seda negra e hilo de oro. La Medalla Rectoral será esmaltada, figurando en su anverso el escudo de España y en el reverso un sol radiante circundado por la leyenda: *Perfundet Omnia Luce*.
2. El Secretario General y los Vicerrectores llevarán medalla oval con corona real y anilla o eslabón pendiente de un cordón mediado de seda plata y negro, esto es un hilo negro y un hilo de plata a medias.
3. Los Directores y Decanos usarán la medalla correspondiente pendiente de un cordón mediado, formado por un hilo de plata y un hilo del color de la Escuela o Facultad. Los Secretarios Académicos, Subdirectores y Vicedecanos usarán cordón terciado, formado dos hilos del color de la Escuela o Facultad y uno de plata.
4. Además de las medallas propias de sus rangos, los miembros académicos del Consejo de Dirección y los Directores y Decanos de Escuelas y Facultades llevarán la placa con el escudo de la Universidad Politécnica de Madrid.

La placa de la Universidad Politécnica de Madrid reproduce el emblema ovalado de la Universidad, rodeado de una aureola de rayos, con ocho puntas mayores "ráfaga de oro". Esta placa se llevará sobre el lado izquierdo del pecho, prendida sobre la muceta mediante unas presillas.
5. El grado de Doctor da derecho a usar medalla pendiente de un cordón de seda del color del doctorado. La medalla doctoral será dorada y en forma de cartela, figurando en su anverso el escudo de España y en el reverso la leyenda "*Doctores del Claustro extraordinario*".
6. Los distintivos enumerados en los artículos 2, 3 y 4 precedentes, podrán seguir usándolos sus titulares después de haber dejado de ejercer el cargo.

SECCIÓN SEGUNDA. Del bastón o la vara

Artículo 44.

1. El bastón o vara, atributo de autoridad, antiguamente usado por los cargos electos, Rector, Director o Decano, recoge la tradición del símbolo distintivo de los cargos con jurisdicción y actualmente es usado exclusivamente por el Rector.
2. El bastón de caña, terminado en un regatón dorado y con empuñadura dorada, lleva en la parte superior de la empuñadura, el escudo de la Universidad Politécnica de Madrid sobre esmalte azul. Va acompañado de un cordón dorado de seda rematado por dos piñas de igual tejido.
3. Sólo llevará el bastón, el cargo con jurisdicción efectiva, no los honorarios, ya que su uso no puede prolongarse más allá de la duración del cargo.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.A.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

4. El maestro de ceremonias usará la vara alta sin cordones cuando actúe en uso de su función en los actos académicos.

SECCIÓN TERCERA. De las condecoraciones

Artículo 45.

1. Sobre el traje académico podrán ostentarse todas las condecoraciones españolas y extranjeras que posea su titular, de acuerdo con la legislación vigente.
2. Las cruces y medallas pendientes de pasador se llevarán sobre la muceta en el lado izquierdo del pecho.
3. Las medallas de cualquiera de las Reales Academias serán compatibles con cualquier otra insignia o condecoración se lleve o no, colgada del cuello.
4. Cuando en un solemne acto académico se imponga una condecoración a un doctor revestido con traje académico, éste no ostentará sobre la muceta más insignias que las propias de su cargo o grado académico.
5. En la investidura de Doctores *honoris causa*, el doctorando podrá ostentar las insignias y condecoraciones que ya le hayan sido otorgadas y que tenga por conveniente.

CAPÍTULO DOS. Medallas y Honores de la Universidad

Artículo 46.

La Universidad Politécnica de Madrid reconoce los méritos de las personas que han prestado servicios a la Universidad con diferentes medallas: "Medalla de la UPM", "Medalla Agustín de Betancourt" y "Medalla de Honor".

Todo lo relacionado con la concesión de las citadas medallas, se regirá por lo dispuesto en la "Normativa para la concesión de distinciones", aprobada por Consejo de Gobierno en julio de 2005.

En esta misma Normativa también se desarrolla el tratamiento a los ex Rectores.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

Corresponde a la Secretaría General de la Universidad Politécnica de Madrid garantizar la correcta aplicación de la presente Normativa y resolver las dudas que la misma pudiera plantear.

SEGUNDA

Los colores azul, blanco y amarillo dorado correspondientes al emblema y a la bandera de la Universidad Politécnica de Madrid serán representados según el pantone respectivo.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.A.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

TERCERA

Las referencias a personas que, en la presente Normativa, figuran en género gramatical masculino como forma adecuada a la norma lingüística, deberán entenderse según su contexto como igualmente válidas para ambos sexos, sin que pueda derivarse de éstas discriminación alguna.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Normativa, aprobada el 27 de noviembre de 2014 en el Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Politécnica de Madrid (BOUPM).